



ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2025-0020-A

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO

Que, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el "Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos";

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, "La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito", y, "El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República [...]";

Que, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, nombró al Abogado Juan Pablo Franco, como Director General de Aviación Civil, encargado;

Que, la compañía **TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A.**, cuenta con un Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada; renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 012/2025 de 31 de marzo del 2025, su permiso de operación se encuentra vigente hasta el 22 de julio de 2028;

Que, con Oficio S/N, de 9 de junio de 2025, ingresado en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX con Nro.DGAC-SEGE-2025-3336-E, de 09 de junio de 2025; el Apoderado Especial de la compañía TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A. solicitó modificar su permiso de operación, mencionado en el considerando sexto del presente Acuerdo.

La modificación consiste en adicionar la figura de intercambio recíproco para los equipos de vuelo A319 y A320, con las compañías AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A., AVIANCA, AVIANCA COSTA RICA S.A., y AVIATECA S.A.;

Que, mediante extracto de 07 de julio de 2025, el Director General de Aviación Civil, acepto a trámite la solicitud presentada por la compañía TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A.;

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0670-M de 07 de julio de 2025, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicito al Sr. Director General de Aviación Civil, la legalización del Extracto respecto a la solicitud de la compañía TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A.;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0683-M de 10 de julio de 2025, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita al Director de Comunicación Social, proceda con la publicación del Extracto, en la página web de la DGAC;

Que, con memorando Nro. DGAC-DCOM-2025-0251-M de 11 de julio de 2025, el Director de Comunicación Social, informó a la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, sobre la publicación del Extracto, en la página web de la DGAC;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0693-M de 14 de julio de 2025, la Directora de



Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó a los procesos institucionales de la DGAC, que en el término improrrogable de diez (10) días levanten los informes respectivos, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

Que, a través del memorando Nro. DGAC-DADM-2025-2732-M de 15 de julio de 2025, el Director Administrativo, remite el informe de seguros aeronáuticos en la parte pertinente indica la compañía TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A., mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo CNAC 012/2025 vigente hasta el **08 de agosto de 2025** y certificado de seguro de las aeronaves, hasta el **31 de octubre de 2025**, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos y puede continuar con el trámite de modificación de su permiso de operación dentro de las competencias de la Gestión de Seguros;

Que, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-1251-M de 15 de julio de 2025, la Dirección Financiera, manifiesta que la compañía TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A., con RUC Nro. 1792259061001, **NO** mantiene valores vencidos pendientes de pago derivados de facturación, para con la Dirección General de Aviación Civil;

Que, a través memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0176-M de 17 de julio de 2025, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, presentó el informe legal, en el cual, luego de realizar el respectivo análisis y por cumplidos los requisitos legales establecidos en el Reglamento de la materia, recomienda atender favorablemente la solicitud de modificación presentada por la compañía TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A.;

Que, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0179-M de 21 de julio de 2025, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, presentó el informe aerocomercial en la parte pertinente indica que el trámite presentado por la compañía TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A., tendiente a obtener la modificación de su permiso de operación para prestar el servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, puede ser atendido favorablemente;

Que, a través memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-1539-M de 22 de julio de 2025, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua recomienda que se continúe con el trámite correspondiente para la modificación del permiso de operación de la compañía TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A. Una vez emitido el acto administrativo correspondiente, la compañía TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A., deberá remitir a la Dirección General de Aviación Civil, los documentos técnicos correspondientes emitidos por la Autoridad Aeronáutica competente inmersos en la solicitud, para efectos de registro y actualización;

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0764-M de 07 de agosto de 2025, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, presenta el informe unificado, en la parte pertinente indica y recomienda:

“(...) 4.1. En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, una vez analizados los informes presentados por las Gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo, detallados en el presente informe, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A., encaminada a modificar su permiso de operación para la explotación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 012/2025 de 31 de marzo de 2025...”

4.2.1. Usted señor Director General de Aviación Civil, Encargado, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A., encaminada a modificar su permiso de operación para la explotación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 012/2025 de 31 de marzo de 2025.

4.2.2. De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía interesada cumple con los requisitos de orden legal-aerocomercial, técnico, financiero y de seguros; en tal virtud, puede ser atendida favorablemente.

La modificación consiste en adicionar la figura de intercambio recíproco para los equipos de vuelo A319 y A320, con las compañías AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A., AVIANCA, AVIANCA COSTA RICA S.A., y AVIATECA S.A. (...);”

Que, la solicitud de la compañía TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A., fue tramitada de conformidad



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

con expresas disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil, que se encontraban vigentes a la fecha de presentación de su solicitud; y,

Con base en la delegación otorgada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil, Encargado,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar la cláusula Tercera del Acuerdo No. 012/2025 de 31 de marzo del 2025, mediante el cual el Consejo Nacional de Aviación Civil renovó el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, a la compañía **TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A.**,

La cláusula Tercera quedaría de la siguiente manera:

*“**TERCERA:** Aeronaves a utilizar: “La aerolínea” utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves:*

AIRBUS A-319, A-320, A-321; y, EMBRAER E190, la modalidad contractual de las aeronaves, son propias y bajo la modalidad de “wet lease”.

Aeronaves A319 y A320, bajo la modalidad de intercambio recíproco con las compañías AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A., AVIANCA; AVIANCA COSTA RICA S.A.; y, AVIATECA S.A.

La operación de las aeronaves que se autorizan por medio del presente instrumento estará sujeta a las limitaciones técnicas y operacionales fijadas por la Dirección General de Aviación Civil.

Cualquier cambio, sustitución o reemplazo del equipo de vuelo, se podrá realizar previa autorización expresa de la autoridad aeronáutica”.

ARTÍCULO 2.- Los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 012/2025 de 31 de marzo del 2025, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Dado en Quito, D.M., a los 13 día(s) del mes de Agosto de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

**SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

